



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

X APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPA'S) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2017

Vista propuesta emitida por el área de educación e intervención municipal que dice:

### DICTAMEN

<i>Núm. expediente</i>	<b>399/2017</b>	<b>Ref.</b>	<b>2.2.5.2.</b>
<i>Promotor</i>	<b>Concejalía de Educación</b>		
<b>Tipo expediente</b>	<b>400.- Subvenciones concurrencia competitiva</b>		
<b>Objeto</b>	<b>SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DURANTE EL ANY 2017</b>		
<b>Destinatarios</b>	<b>ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS)</b>		
<b>Importe total</b>	<b>9.000 €</b>		

Ver el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello prevista al artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Educación se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

a) Fomentar la cohesión social del municipio.



- b) Fomentar proyectos dirigidos a integrar familias de recién llegados/recién llegadas.
- c) Fomentar proyectos que posibiliten y faciliten la conciliación familiar y laboral.
- d) Fomentar iniciativas que promuevan la organización de actividades extraescolares conjuntas entre diferentes agentes del territorio.
- e) Fomentar proyectos que favorezcan la sostenibilidad y promuevan intervenciones relacionadas con el medio ambiente.
- f) Iniciativas que incorporen el trabajo de los valores a las actividades (por ejemplo: civismo, solidaridad, paz, respeto, etc.).
- g) Fomentar nuevas formas de participación.
- h) Fomentar iniciativas que propongan proyectos innovadores o puntuales que introduzcan elementos de calidad y/o identificación singular del centro.
- y) Fomentar la plena integración de las personas con discapacitados y de los colectivos de riesgo social.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 9.000 €, repartidos de la siguiente manera:

- 3.000 € para subvenciones para gasto en bienes y servicios corrientes (aplicación presupuestaria 1.3261.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")
- 6.000 € para subvenciones para gasto en bienes de inversión (aplicación presupuestaria 1.3261.78900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")

Visto que el artículo 12 del Ordenanza en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente en la convocatoria del proceso de selección se tendrán que aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Dado que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a aquello previsto a los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto a los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto a los artículos 13.3 y 14.3 del Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el que se establece en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda.

## ACUERDOS

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA's) de los centros de educación del municipio para el ejercicio 2017.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Plaça de la Vila, 1 - 08460  
Tel 93.847.96.20  
Fax 93.847.96.29  
c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

Segundo.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 9.000 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases mencionadas, y por el plazo que en ellas se indica.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 9.000 € (nueve mil euros), repartidos de la siguiente manera:

- 3.000 € para subvenciones para gasto en bienes y servicios corrientes (aplicación presupuestaria 1.3261.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")
- 6.000 € para subvenciones para gasto en bienes de inversión (aplicación presupuestaria 1.3261.78900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")

Cuarto.- PUBLICAR al Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria, en conformidad con aquello que establece el artículo 14.3 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y el artículo 124.2 del ROAS.

El secretario,

Jordi Villacrosa y Fàbregas